



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., nueve (9) de febrero dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00969

En atención al informe secretarial que precede, y de conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P. este despacho DISPONE:

CORREGIR el proveído de fecha 12 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que: **(i)** el nombre correcto de la cooperativa demandante es COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA "COOPAVA"; **(ii)** El número de la cedula de la demandada ANDREA HERNÁNDEZ es C.C. No. 52.801.165; **(iii)** El número de la cedula de MARTHA LUCIA MONTENEGRO es C.C. No. 51.897.286 y **(iv)** Faltó incluir a la demandada VIVIANA CRUZ V. identificada con C.C. No. 52.506.595.

Por consiguiente, el inciso segundo del auto que libró mandamiento quedará así:

*"Librar mandamiento **Ejecutivo Singular de Mínima cuantía**, a favor de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA (COOPAVA) en contra de SANDRA TATIANA RODRIGUEZ VELANDIA (C.C. No. 52.274.914), ANDREA HERNÁNDEZ (C.C. No. 52.801.165), MARTHA LUCIA MONTENEGRO RAMIREZ (C.C. No. 51.897.286) y VIVIANA CRUZ V (C.C. No. 52.506.595), por las siguientes sumas de dinero"***:

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago.

Secretaría tenga en cuenta este proveído para el momento de realizar los oficios de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.006
Fijado hoy 10 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria